



I. Municipalidad de Dalcahue

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO DEPORTIVO EN LA COMUNA DE DALCAHUE.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 0668.-**

**DALCAHUE, 20 de febrero del 2025.-**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de Técnico de fecha **01 de Marzo de 2025**; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; el certificado de disponibilidad presupuestaria de la Directora de Administración y finanzas de fecha 12-02-2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don Sergio Fernando Carrasco Carvajal, Rut N [REDACTED], a contar del 01-02-2025 hasta el 31-03-2025, por la suma \$204.000 (doscientos cuatro mill pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Monitor deportivo taller municipalde balonmano. Gimnasio escuela básica de Dalcahue los días martes y jueves de 20:00 a 21:30 horas.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **050502 “Actividades Deportivas Municipales”**.

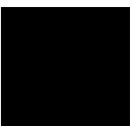
**ANÓTESE, Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO  
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE TÉCNICO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIO A LA COMUNIDAD DENOMINADO: ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

En Dalcahue a 01 de febrero del 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y don **Sergio Fernando Carrasco Carvajal**, Rut N° [REDACTED], Técnico Deportivo Universitario, con domicilio en calle [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

**PRIMERO:** Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales y que fundamenta excepcionalmente la contratación de prestadores de servicios a honorarios, sea a profesionales, técnicos o expertos, la Municipalidad viene en contratar por este acto a la persona de don Sergio Fernando Carrasco Carvajal para la ejecución del o los siguientes servicios:

1. Monitor Deportivo taller de balonmano.

**SEGUNDO:** Los servicios mencionados se realizarán durante el siguiente período desde el 01 de febrero al 31 de marzo de 2025, martes y jueves 20:00 a 21:30 horas y en el siguiente lugar o dependencia: Gimnasio escuela básica Dalcahue.

**TERCERO:** Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará al contratado la suma mensual de \$204.000 (doscientos cuatro mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 5 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios, y el visto bueno de la Jefa Directa del Programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitarios. La Boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente.

(Obs.: 1. El pago se realizará mensualmente una vez desarrollada las 12 horas mensuales que corresponde, dependiendo de la labor a ejecutar.

2.- El Jefe directo o Dideco, antes de firmar el informe del prestador de servicios, puede exigir medios de verificación de las labores, tales como listas de asistencia, fotografías, videos y otros documentos de respaldo.



**CUARTO:** El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de técnico, es el único responsable de su sistema previsional y de salud.

**QUINTO:** Por la naturaleza del contrato, el prestador de servicios no deberá registrar cumplimiento de horario alguno. No obstante esto, estará sujeto a la evaluación técnica del cumplimiento del servicio o labor encomendada por parte del funcionario Victor Manuel Paredes Bahamonde. (contraparte técnica)

**SEXTO:** Conforme con lo antes señalado, las Partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

**SÉPTIMO:** Se deja expresamente establecido que don Sergio Fernando Carrasco Carvajal, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**OCTAVO:** En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

**NOVENO:** Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Sergio Fernando Carrasco Carvajal y dos en poder de la Municipalidad.

*Sergio Carrasco*  
SERGIO FERNANDO CARRASCO CARVAJAL  
RUT: [REDACTED]

  
*[Signature]*  
ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE